

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 08 de Enero de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 0054/2016.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.080/15 de 31 de Diciembre de 2015, que determina como una situación debidamente calificada, la contratación vía trato directo con Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda., para la ejecución de las obras de diseño, fabricación e instalación de muebles a medida para las dependencias del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por la suma única y total de \$73.383.367.- I.V.A. Incluido, y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio, Decreto Alcaldicio N° 0037/2016 de 07 de Enero de 2016, que modifica al Decreto Alcaldicio N° 3.080/2015, en cuanto al plazo de ejecución, quedando en 60 (sesenta) días corridos; y Contrato de Ejecución de Obra denominado "Acciones de Mitigación en Atención Primaria de Salud por Catástrofe" y "Habilitación del Consultorio de Emergencia Pedro Pulgar", suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 07 de Enero de 2016.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Acciones de Mitigación en Atención Primaria de Salud por Catástrofe**" y "**Habilitación del Consultorio de Emergencia Pedro Pulgar**", suscrito el 05 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 77.305.400-2, representada por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; mediante el cual esta última se obliga a realizar la obra referida, a cambio de la suma única y total de **\$73.383.367.- (setenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos)**, I.V.A. Incluido, y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio; originado del Decreto Alcaldicio que contrata los servicios al referido contratista de la obra, correspondiente al proyecto denominado "**Acciones de Mitigación en Atención Primaria de Salud por Catástrofe**" y "**Habilitación del Consultorio de Emergencia Pedro Pulgar**", y cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entendiéndose perfeccionado el contrato de obras referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, rija a partir de ahora el plazo señalado en el Decreto Alcaldicio que dispone la contratación vía trato directo, para que la **Dirección de Obras Municipales**, en su calidad de **Unidad Técnica**, levante el Acta de Entrega, a fin de que el adjudicatario de inicio a las obras.



(... continuación de DECRETO ALC. N° 0054/2016.-)

3.- Páguese a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la suma única y total de **\$73.383.367.- (setenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos)**, I.V.A. Incluido, mediante estados de pago según su plan de trabajo, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en Decreto y Contrato.

4.- Impútese el gasto que de ello derive, con cargo a la cuenta N° **215-22-08-999-002** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5.- Designese Inspector Fiscal de la Obra "**Acciones de Mitigación en Atención Primaria de Salud por Catástrofe**" y "**Habilitación del Consultorio de Emergencia Pedro Pulgar**", al Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, don **ALFREDO ROJAS ROJAS**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

*W. J.*  
GVS/aca.

Distribución:

Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Obras  
Sec. Municipal  
Encargado Portal